

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000084-00. FILIACIÓN EXTRAM.- ICBF Vs. AURA GABRIELA NARANJO.

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con memorial presentado la parte actora. Sírvase Proveer.

Cali, septiembre 01 de 2021

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1503

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, uno (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Glósese al expediente memorial presentado por el Defensor Quinto de Familia, doctor Ricaurte Palacios Riascos, adscrito al Centro Zonal Sur del I.C.B.F. quien actúa en defensa de los intereses del menor JUAN MATHIAS NARANJO GAVIRIA, mediante el cual solicita impulso procesal del presente asunto.

De la revisión al expediente, se observa que mediante auto No. 1234, se requirió a la parte actora para que nuevamente enviara la notificación de la parte demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y los pronunciamientos de la Honorable Corte de Justicia¹.

Asimismo, se requirió aportar la notificación enviada por correo electrónico al demandado, conforme a lo señalado en el párrafo final del numeral 3° del artículo 291 del CGP., es decir que «*el iniciador recepcionó acuse de recibo*» como lo ha decantado en sus pronunciamientos la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que la parte actora no ha allegado documento que acredite gestión frente a lo requerido, se agregará sin consideración



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000084-00. FILIACIÓN EXTRAM.- ICBF Vs. AURA GABRIELA NARANJO.

lo solicitado hasta tanto el memorialista aporte las diligencias que impulsen el proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR sin consideración el memorial allegado por la parte actora.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte actora para que de cumplimiento a lo requerido mediante auto 1234 notificado por estado el pasado 26 de julio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 143 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, septiembre 02 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Familia 010 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000084-00. FILIACIÓN EXTRAM.- ICBF Vs. AURA GABRIELA NARANJO.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f30e75c295901782914a6d51eb550693493818963505bd571ad3df4ea2b52ca**

Documento generado en 01/09/2021 03:00:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>